

PROMULGA ACUERDO N°3376 DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO DE REGLAMENTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES UNIVERSITARIAS Nos. 1479 DE 2023; 248 Y 380 DE 2024.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981 y 30 de 2023; el decreto supremo N°95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°3376 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°985, de fecha 03 de diciembre de 2024, que aprueba el nuevo texto del Reglamento sobre distribución de carga académica y deja sin efecto las resoluciones universitarias Nos. 1479 de 2023; 248 y 380 de 2024, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°3376

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La resolución universitaria N°1479 de 2023, que promulga reglamento sobre distribución de carga académica, modificada por resoluciones universitarias Nos. 248 y 380, ambas de 2024.

b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°700 de 2024 sobre reglamento general de carrera académica.

c) La propuesta presentada por el Vicerrector Académico.

d) La necesidad de fijar un nuevo texto que reglamente la distribución de carga académica.



SE ACUERDA:

1) Aprobar el nuevo texto de Reglamento sobre distribución de carga académica que consta en documento adjunto y que se entiende integrar el presente acuerdo para todos los efectos.

2) Dejar sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la resolución universitaria N°1479 de 2023, y sus modificaciones formalizadas mediante resoluciones universitarias Nos. 248 y 380, ambas de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf

Firmado Digitalmente por:
Isabel Noelia Hernandez Fernandez
31-12-2024 11:13:52

Firmado Digitalmente por:
Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher
31-12-2024 09:56:21



Reglamento sobre distribución de carga académica

Artículo 1. Compromiso de desempeño académico

El aseguramiento de la calidad en las distintas dimensiones del quehacer académico, debe ser resguardado por lineamientos claros y por una adecuada gestión del desempeño académico. En tal sentido, en este Reglamento se establecen directrices, condiciones y obligaciones respecto de la distribución de carga académica en relación con las actividades que deben realizar los/las académicos/as de la Universidad de Talca.

Las Facultades e Institutos, organizarán y asignarán el trabajo académico mediante la suscripción de Compromisos de Desempeño Académico (en adelante CDA) que serán convenidos formalmente entre cada académico/a y sus autoridades superiores, conforme con lo establecido en la reglamentación sobre evaluación y calificación que resulte pertinente según la categoría académica.

La carga académica asignada a un/a profesor/a jornada completa, debe ser equivalente a 44 horas cronológicas semanales.

En el CDA, se consignarán las actividades a realizar durante el año calendario, indicando para cada una de éstas el número de horas semanales de dedicación y el número de semanas a comprometer para su realización ;y, los resultados esperados, cuando corresponda.

Todo/a académico/a, antes de confeccionar el CDA para un nuevo año calendario, deberá hacer una autoevaluación del compromiso del año anterior, la que será sometida a consideración del decano o director de Instituto o al director de Escuela en el caso de académicos/as pertenecientes a escuelas que no estén adscritas a una Facultad. Estas autoridades aprobarán, solicitarán modificaciones o cursarán con observaciones dichas autoevaluaciones, en el caso de no darse cumplimiento a lo comprometido por parte del académico (a). El cumplimiento o incumplimiento de los compromisos deberá ser consignado en el sistema SCADA, para efectos de ser considerado en los procesos de evaluación y calificación pertinente.

Al suscribir el CDA o al emitir el Informe de Autoevaluación, cada académico/a evidenciará su dedicación en relación con su categoría, jerarquía y número de horas de su jornada de trabajo.

Tanto para la revisión de los CDA, como para las autoevaluaciones, las unidades académicas formalizarán los criterios y procesos respectivos, dentro de los márgenes fijados por el presente reglamento pudiendo, opcionalmente y para estos efectos, constituir un comité cuya integración será definida por la misma unidad. La función de dicho comité consistirá en prestar asesoría al jefe de la unidad respectiva para la emisión de juicio respecto del adecuado alcance de los compromisos y su cumplimiento.

Artículo 2. Actividades de la carga académica

Las siguientes dimensiones académicas podrán ser consideradas en la elaboración del CDA:

- a) Labor formativa
- b) Investigación
- c) Innovación, transferencia tecnológica o desarrollo profesional
- d) Creación o producción artística
- e) Vinculación con el medio
- f) Gestión institucional
- g) Compromiso institucional

Dada la heterogeneidad propia del trabajo académico, las actividades a ser realizadas serán definidas en forma autónoma y flexible por cada unidad académica, según sus características propias, competencias y objetivos de desarrollo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligatoriedad de dar cumplimiento a los estándares mínimos de dedicación a la docencia establecidos en el artículo siguiente del presente reglamento.

Sin perjuicio de las dimensiones referidas, y conforme con lo establecido en la reglamentación sobre evaluación y calificación, se definirán ámbitos clave del quehacer académico a los cuales podrán asociarse las actividades que sean consignadas en el respectivo CDA, a fin de caracterizar de mejor manera dicho quehacer en materias relevantes para el desarrollo de los/las académicos/as, de la Institución y, cuando corresponda, de la sociedad.

El listado de ámbitos clave señalados en el inciso precedente consta en el anexo de la presente reglamentación, el que será revisado por el Consejo Universitario, con una periodicidad anual.

Artículo 3. Dedicación a labor formativa

3.1 Definiciones

Para los efectos de aplicar la distribución de carga académica, en lo que respecta a actividades de formación, se utilizarán los siguientes conceptos:

Horas Docencia Directa (HDD): corresponde al tiempo (en horas) que emplea efectivamente un/a académico/a frente al grupo del curso conforme a las labores definidas como actividades guiadas en el plan de formación.

Horas Docencia Indirecta (HDI): corresponde al tiempo (en horas) que destina un/a académico/a para preparar clases, preparar y revisar evaluaciones, atender alumnos/as y otras actividades propias demandantes de un curso asignado.

Horas de guía de trabajos de graduación o titulación: corresponde al tiempo (en horas) que destina un/a académico/a para la supervisión y asesoría de estudiantes en el desarrollo de memorias o trabajos de graduación y titulación, que será diferenciado según el grado académico de que se trate.

Períodos Lectivos: 1 año = 36 semanas; 1 semestre = 18 semanas; 1 trimestre = 12 semanas; 1 bimestre = 8 semanas

3.2 Docencia del cuerpo académico de la categoría ordinaria

Todo/a académico/a del cuerpo académico de la categoría ordinaria deberá dedicar al menos el 40% de su labor anual a actividades de formación. Se eximen de esta obligación quienes ejercen cargos de gestión por 22 horas semanales o más, los cuales destinarán a la docencia la proporción que corresponda a la jornada que no es destinada a la gestión institucional.

No obstante, entendiendo la labor formativa como una de las funciones básicas y prioritarias de la Universidad, todo/a académico/a de la categoría ordinaria deberá cumplir con los siguientes estándares de docencia directa en promedio anual.

Los/las académicos/as de la categoría ordinaria con nombramiento por una jornada completa (44 horas semanales) deberán realizar, en promedio, un mínimo de 7 HDD semanales, considerando un periodo lectivo anual de 36 semanas (252 HDD anuales). Al menos 4 HDD semanales de las 7 antes mencionadas, deberán realizarse en pregrado y las restantes en programas de doctorado, magíster o especialidades de salud, siempre y cuando estos dos últimos sean articulados con el pregrado o que den cumplimiento a los criterios establecidos según resolución universitaria de Rectoría.

Las 7 HDD semanales señaladas en el inciso anterior podrán rebajarse a 6 (216 HDD anuales), debiendo dedicar al menos 3 HDD semanales a programas de pregrado, en aquellos casos en que el/la respectivo/a académico/a ejerza el rol de director o investigador responsable, en proyectos o programas que cumplan con requisitos definidos mediante resolución universitaria de Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría Académica o de la Dirección General de Vinculación con el Medio. Lo anterior será aplicable en proporción a las etapas de ejecución y carga horaria que se verifiquen en el correspondiente semestre, trimestre, bimestre o año lectivo.

En todo caso, para aquellos/as académicos/as que pertenezcan a unidades en que no resulte posible la realización de las 252HDD o 216HDD en programas de pregrado, durante el período lectivo anual, estas podrán realizarse en la forma en que sea posible de distribuir siempre que, durante el período correspondiente a la respectiva calificación académica, puedan ser equivalentes - en promedio- a si se hubieran efectuado anualmente, lo que en todo caso deberá ser establecido anualmente vía acuerdo adoptado por el respectivo Consejo de Facultad o Instituto.

3.3 Docencia del cuerpo académico de la categoría docente

Los/as académicos/as de la categoría docente con nombramiento por una jornada completa (44 horas semanales) deberán realizar, en promedio, un mínimo de 16 HDD semanales, considerando un periodo lectivo anual de 36 semanas (esto es 576 HDD anuales). Al menos 12 de estas 16 horas deberán realizarse, obligatoriamente, en programas de pregrado. La destinación de las horas restantes, podrán ser definidas por cada unidad académica.

Las 16 HDD señaladas en el inciso anterior podrán rebajarse hasta 12 HDD (432 HDD anuales), manteniendo la proporción dedicada a carreras y programas de pregrado, cuando el/la académico/a ejerza el rol de director o investigador responsable, en proyectos o programas que cumplan con requisitos definidos mediante resolución universitaria de Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Formación, o de la Dirección General de Vinculación con el Medio. Lo anterior será aplicable en proporción a las etapas de ejecución y carga horaria que se verifiquen en el correspondiente semestre o año lectivo.

3.4 Docencia del cuerpo académico de la categoría de la profesión

Las HDD de los/as académicos/as de la categoría de la profesión serán fijadas por la jefatura de la unidad académica respectiva, esto es decano/a o director/a de instituto conforme a las actividades requeridas y comprometidas en cada caso. Con todo, los/as académicos/as de la categoría de la profesión que contribuyan principalmente a la formación de estudiantes de pre y postgrado, con nombramiento por una jornada completa (44 horas semanales) deberán realizar, en promedio, un

mínimo de 16 HDD semanales, considerando un periodo lectivo anual de 36 semanas (esto es 576 HDD anuales).

Por su parte, aquellos que realizan además labores de investigación, innovación, creación y producción artística y/o vinculación con el medio, o prestan servicios profesionales a través de la universidad, con nombramiento por una jornada completa (44 horas semanales) deberán realizar, en promedio, un mínimo de 7 HDD semanales, considerando un periodo lectivo anual de 36 semanas (esto es 252 HDD anuales).

3.5 Docencia de las categorías especiales

Quienes estén adscritos a la categoría especial de investigadores/as, realizarán las HDD comprometidas en el marco del instrumento, proyecto o programa de investigación que permitió su incorporación a la Universidad.

Quienes se desempeñen como tutores/as de práctica realizarán el número de HDD que se establezca en su nombramiento o contratación.

Quienes se desempeñen como profesores visitantes realizarán un número de HDD equivalente a las horas de su nombramiento o contratación y, por tanto, contempladas en los respectivos proyectos o programas que se desarrollen en la Universidad y que cuenten con financiamiento interno o externo, que fundamentan la invitación del profesor visitante

Quienes hayan sido reconocidos/as como profesores/as eméritos/as no realizarán actividades de docencia ni tendrán vínculo contractual con la institución.

3.6 Nombramientos de jornada parcial.

En el caso de nombramientos de jornada parcial, de ejercicio de un cargo de gestión o de una función de interés institucional formalizada mediante resolución universitaria de Rectoría, las HDD podrán ajustarse proporcionalmente a razón de las horas disponibles dedicadas a actividades académicas.

3.7 Incorporación de HDD en CDA.

Las HDD deberán reflejarse en los respectivos CDA y serán verificadas conforme con el Reglamento sobre jornada de trabajo y control de asistencia. Por su parte, cabe hacer presente que las HDD que sean remuneradas en forma adicional a la remuneración mensual del o la académico (a) o que sean sujetas a incentivos financiados con fondos propios del programa en que se imparten, no se considerarán para los efectos de las cantidades de HDD referidas en los numerales anteriores.

3.8 Módulos homologados o equivalentes.

Las HDD de módulos que sean homologados o equivalentes, que sean parte de una o más carreras, o que corresponden a un programa de pre y postgrado, y que se impartan simultáneamente, serán consideradas sólo una vez para los efectos del cálculo de HDD. De igual manera, en el caso de módulos dictados en más de una sección, pero cuyas actividades de docencia directa son realizadas

en forma simultánea, las respectivas HDD serán consideradas como si se tratase de un único módulo.

3.9 Asignaturas electivas.

A un profesor que imparta asignaturas electivas, se le considerarán equivalentes a las asignaturas obligatorias, para efectos de carga docente, las que se dictarán siempre que cuenten antes de la fecha de inicio de la asignatura con un mínimo de 18 alumnos (as) inscritos (as), tratándose de cursos de pregrado, salvo casos excepcionales, con la adecuada fundamentación autorizados por el decano/a o director/a de Instituto o el director de Escuela en el caso de las Escuelas que no están adscritas a una Facultad.

3.10 Medios de verificación de HDD.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, los medios para verificar las imputaciones de HDD de cada académico/a serán el Sistema de Gestión Curricular (SGC) de pregrado, el Sistema de Gestión Curricular de Postgrado y el sistema SCADA en el cual se gestionan los Compromiso de Desempeño Académico, sin perjuicio de los mecanismos de control y supervisión que deberán ejercer las autoridades superiores de los cuales depende el o la académico (a)

3.11 Período sabático.

Los CDA correspondientes a los períodos sabáticos de que hagan uso los/las académicos/as, quedarán exentos de la aplicación de estas normas, por lo que podrán contemplar la dedicación exclusiva al desempeño de las actividades universitarias comprometidas en tal contexto, debidamente aprobadas por las instancias competentes.

3.12 Horas de docencia indirecta-HDI

La determinación del número de HDI que empleará el/la respectivo/a académico/a corresponderá a los criterios y procesos que formalice anualmente cada unidad académica, a través del correspondiente Consejo de facultad o Instituto, según sea el caso.

3.13 Trabajos de graduación o titulación o memoria o tesis.

Los/las académico/as que dirijan trabajos de graduación o titulación o memoria o tesis, podrán registrar como máximo (por cada trabajo), el número de horas que se detalla en la Tabla N°1. El tiempo destinado a estas labores no puede ser considerado como HDD.

Tabla N° 1: Dedicación como guía de Unidades de investigación, Trabajos de Graduación o Titulación o Memoria o Tesis.

	N° máximo de horas/semanas, por cada trabajo dirigido	N° máximo de semanas en un año
Unidades de investigación	1	18
Pregrado	1	22
Magister	1	36
Especialidades médicas u odontológicas	1	36
Doctorado	2	44

3.14 Módulos impartidos en idioma inglés.

En los módulos que tengan más de una sección (exceptuados aquellos que correspondan a carreras de la Escuela de Pedagogía en Inglés), una de ellas podrá ser impartida total o parcialmente en idioma inglés, para lo cual el/la académico/a responsable debe acreditar, ante el directivo superior de la respectiva unidad académica, al menos un nivel C1, además de contar con la aprobación de los respectivos Consejos de Escuela y Facultad y del jefe de la unidad respectiva.

A los/as académicos/as que estén a cargo de la sección en inglés descrita en el inciso anterior se les reconocerá con un factor 1,5 las horas de docencia empleadas para efectos del cumplimiento de su carga académica.

Cada unidad, ya sea facultad o instituto, deberá definir la cantidad mínima de estudiantes con que debe contar la sección cuyo módulo se impartirá en idioma inglés, garantizando que ello no implique costos adicionales.

De manera excepcional un módulo que no tenga secciones podrá ser impartido total o parcialmente en idioma inglés, en la medida que cuente con las aprobaciones de los consejos de Escuela y Facultad, y el jefe de la unidad respectiva, y que no implique costos adicionales.

3.15 Módulos de aprendizaje internacional colaborativo en línea.

Se podrán realizar módulos de Aprendizaje internacional colaborativo en línea (Collaborative Online International Learning COIL, en pre o postgrado, bajo el Programa Intercambio Virtual Integrado. A los/as académicos/as que estén a cargo de módulos COIL se les reconocerá con un factor 1,5 las horas de docencia empleadas para efectos del cumplimiento de su carga académica.

3.16 Derecho de sala cuna y derecho de dar alimentos.

En caso de resultar aplicables el derecho de sala cuna y/o el derecho a dar alimentos, en los términos de la legislación laboral vigente, las HDD podrán ajustarse proporcionalmente a razón de las horas disponibles dedicadas a actividades académicas. Al efecto, el/la funcionario/a deberá formalizar en la Dirección de Personas el ejercicio del referido derecho y coordinar los ajustes pertinentes con las autoridades competentes de su unidad académica.

Artículo 4. Dedicación a investigación, innovación, creación y vinculación con el medio.

Las actividades académicas referidas a las dimensiones de: Investigación, innovación, transferencia tecnológica o desarrollo profesional, creación o producción artística y vinculación con el medio que se podrán incluir en los respectivos compromisos de desempeño académico, son aquellas que han sido definidas por la Comisión Nacional de Acreditación y aquellas definidas institucionalmente, estas últimas serán formalizadas y actualizadas en el sistema SCADA. Las referidas definiciones corresponderán a la Vicerrectoría Académica, Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Dirección General de Vinculación con el Medio.

Por su parte, cabe hacer presente que las actividades de estas dimensiones que sean remuneradas en forma adicional a la remuneración mensual del o la académico (a) no se considerarán para los efectos de la jornada ordinaria del respectivo académico (a).

Artículo 5. Dedicación a gestión institucional

Respecto al número de horas/año de dedicación a gestión institucional, en la Tabla N°2 se establecen los máximos de horas semanales por 44 semanas, correspondiendo a cada unidad definir el número de horas de acuerdo con las labores comprometidas.

Tabla N°2: Dedicación a la Gestión.

Cargos y funciones de gestión institucional	Nº máximo de horas semanales por 44 semanas
Integrante del Consejo Superior	3
Integrante del Consejo Universitario	5
Decanatura	33
Dirección de Instituto	33
Dirección Dependiente de Rectoría o de Secretaría General	33
Dirección de Escuela	33
Direcciones de Vicerrectorías	33
Dirección de Campus	22

6

Jefatura de Carrera	22
Jefatura de Departamento no académico	12
Dirección de Centro	12
Coordinación Docente de Instituto	15
Secretaría de Facultad o Instituto o escuela no adscrita a Facultad	8
Dirección de Programa de Doctorado	8
Dirección de Departamento Académico	8
Dirección de Programa de Especialidad	6
Dirección de Programa de Magister	6
Dirección de Escuela de Postgrado	6
Presidencia y Vice Presidencia Comité Ético Científico	8
Coordinación de Vinculación con el Medio	6

Otra función o actividad de gestión institucional que realice un (a) académico (a), en o por la Universidad, y que no esté incorporada en la lista anterior, deberá ser formalizada mediante Resolución Universitaria de Rectoría.

Artículo 6. Dedicación a compromiso institucional

Existe un conjunto de actividades académicas, transitorias o permanentes, no contempladas en los artículos anteriores que son cruciales para el desarrollo institucional.

Estas actividades, entre otras, dan cuenta del compromiso de la comunidad académica para con el proyecto institucional; actividades que la evidencia indica no han sido adecuadamente consignadas en los compromisos de desempeño académico.

En este contexto, con el objetivo de dar debido reconocimiento a estas actividades que son muestra del compromiso institucional, y para asegurar que dichas actividades sean realizadas por todas y todos los académicos de la institución, se deberá destinar entre un 4% y un 10% de la jornada al desarrollo de actividades, excepto quienes sirvan en cargos de gestión institucional y aquellos indicados en el artículo 5 del presente reglamento.

El cumplimiento del porcentaje de dedicación indicado será una exigencia para el cumplimiento satisfactorio en los procesos de evaluación o calificación del desempeño académico y deberá contar con los medios de verificación que corresponda.

Las actividades de compromiso institucional deben estar registradas en el repositorio institucional, especialmente elaborado para estos fines que será gestionado y administrado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Las actividades en las cuales una persona participe ejerciendo su cargo de gestión institucional, no serán contabilizadas dentro de la dimensión de dedicación a compromiso institucional.

ANEXO:

ÁMBITOS CLAVE

Innovación

Formación

Equidad

Sustentabilidad

Transformación Digital

Extensión

Aseguramiento de la Calidad

Acreditación Institucional 2024/25

Internacionalización

País

Institución

Vinculación Con El Medio Centros, Institutos o Consorcios Externos

Institutos y Centros de Formación Técnica

Entidades Educativas

Sindicatos

Empresas y Asociaciones Empresariales

Sociedad Civil Gobierno y Administración Pública

Centros

Centro de Estudios sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

Centro De Estudios de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

Centro de Estudios de Derecho Penal

Centro de Investigación y Transferencia en Riego y Agroclimatología

Centro Tecnológico de Suelos y Cultivos
Centro Tecnológico Kipus
Centro de Plantas Nativas de Chile
Centro Tecnológico de Conversión de Energía
Centro de Pomáceas
Centro de Análisis Político
Centro de Derechos de las Minorías y Gestión de la Diversidad
Centro de Investigación en Trombosis
Centro de Nanomedicina
Centro de Mejoramiento Genético y Fenómica Vegetal
Centro de Psicología Aplicada
Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas
Centro de Bioinformática y Simulación Molecular
Centro de Estudios Constitucionales
Centro de Desarrollo Empresarial
Centro de Competitividad y Estudios Territoriales del Maule
Centro Internacional de Educación en Ingeniería
Centro Nacional de Estudios Migratorios
Centro de Investigación y Estudios Contables
Centro de Investigación en Economía Aplicada
Centro de Investigación en Tecnologías de Información
Centro de Documentación Patrimonial
Centro Tecnológico de la Vid y el Vino